

## RESUMEN PN\_T1\_RES1\_MG

**TEMA 1. EL DERECHO: CONCEPTO Y ACEPTACIONES. LAS NORMAS JURÍDICAS POSITIVAS: CONCEPTO, ESTRUCTURA, CLASES Y CARACTERES. EL PRINCIPIO DE JERARQUÍA NORMATIVA. LA PERSONA EN SENTIDO JURÍDICO: CONCEPTO Y CLASES; SU NACIMIENTO Y EXTINCIÓN; CAPACIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR. ADQUISICIÓN, CONSERVACIÓN Y PÉRDIDA DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA. EL DOMICILIO. LA VECINDAD CIVIL**

### 1.- EL DERECHO

- 📖 **DEFINICIÓN:** Conjunto de **normas formales promulgadas** y exigidas por una sociedad, dirigidas a la consecución de la Justicia y de la Seguridad Jurídica, susceptibles de ser **impuestas coactivamente** por el poder directivo de la misma y cuya inobservancia **está sancionada**
- 📖 El Derecho que rige en una sociedad determinada (lugar y tiempo) recibe, en su conjunto, el nombre de **ORDENAMIENTO JURÍDICO**.

### 1.1 CLASIFICACIONES DEL DERECHO

**CLASIFICACIONES**

## EL DERECHO

- ❖ Derecho Natural, Derecho Humano y Derecho Positivo.
- ❖ Derecho Público y Derecho Privado
- ❖ Derecho Objetivo y Derecho Subjetivo
- ❖ Derecho General y Derecho Particular

### 1.2 FUENTES DEL DERECHO

**FUENTES DEL DERECHO**

## 1.2 EL DERECHO

➤ **FUENTES**, es sinónimo de las **distintas formas de producción** de las normas jurídicas que constituyen el Derecho

**FUENTES**

- SENTIDO FORMAL**
- SENTIDO MATERIAL**

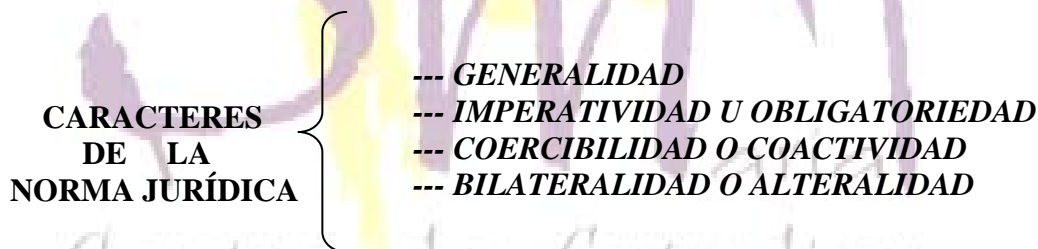
El Artículo 1.1 del Código Civil dispone “ Las fuentes del Ordenamiento Jurídico Español son la Ley, la Costumbre y los Principios Generales del Derecho”



La Ley es una fuente **ESCRITA**, pero la Costumbre y los Principios Generales del Derecho **NO** ( son las llamadas fuentes subsidiarias )

## 2. LAS NORMAS JURÍDICAS POSITIVAS

Las **Norma Jurídica positiva** ( vigente ), “ Todo precepto general cuyo fin sea ordenar la convivencia de la comunidad y cuya observancia puede ser impuesta coactivamente por el poder directivo de aquella”



La **norma jurídica** necesita de dos elementos fundamentales como son:

- ❖ **Supuesto de hecho** es la conducta o acción humana
- ❖ **Efecto o consecuencia jurídica** es la respuesta jurídica

### 3. JERARQUÍA NORMATIVA

- 📖 **La Ley** es la norma jurídica escrita, de carácter general y obligatorio, dictada mediante un procedimiento solemne, por los órganos estatales a los que el ordenamiento atribuye el poder legislativo, dirigida al bien común.
- 📖 Los órganos que tienen reconocida constitucionalmente la potestad legislativa son **las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.**

#### 1.- Iniciativa Legislativa.

A tenor del artículo 87 de la C.E. la iniciativa legislativa corresponde al:

- a) Gobierno
- b) Congreso y Senado
- c) Asamblea Legislativas de las Comunidades Autónomas
- d) Iniciativa Popular

### INICIATIVA, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LEY

#### APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL CONGRESO

- ✓ Tras el proceso de elaboración y aprobación, deben cumplirse las siguientes formalidades:
  - ❖ **SANCIÓN**, Acto solemne, el Rey confirma y aprueba la Ley mediante su firma
  - ❖ **PROMULGACIÓN**, Proclamación formal, la C.E. atribuye al Rey la de todas las leyes
  - ❖ **PUBLICACIÓN**, Divulgación de la Ley, mediante su inserción en el B.O.E.



#### 4. LA PERSONA: CLASES

##### 4.1 CONCEPTO Y CLASES

- 📖 **Personas físicas o individuales.** Feto que tuviere figura humana y viviere 24 horas enteramente desprendido del seno materno. La pérdida de la personalidad se dará con la muerte de las personas (art 30 del Código Civil). **Teoría del NACIMIENTO.**
- 📖 **Personas jurídicas (Asociaciones, sociedades, etc.).** Han de ser constituidas con arreglo a Derecho y su personalidad jurídica empieza en el momento de su Constitución.

##### 4.2 LA CAPACIDAD DE LA PERSONA

- 📖 **CAPACIDAD JURÍDICA O DE GOCE,** la que tiene la persona para gozar de sus Derechos y Obligaciones, empieza y termina con la personalidad. No es susceptible de matizaciones ni de graduaciones
- 📖 **CAPACIDAD DE OBRAR O DE EJERCICIO,** la que tiene persona para poder ejercer esos Derechos y Obligaciones

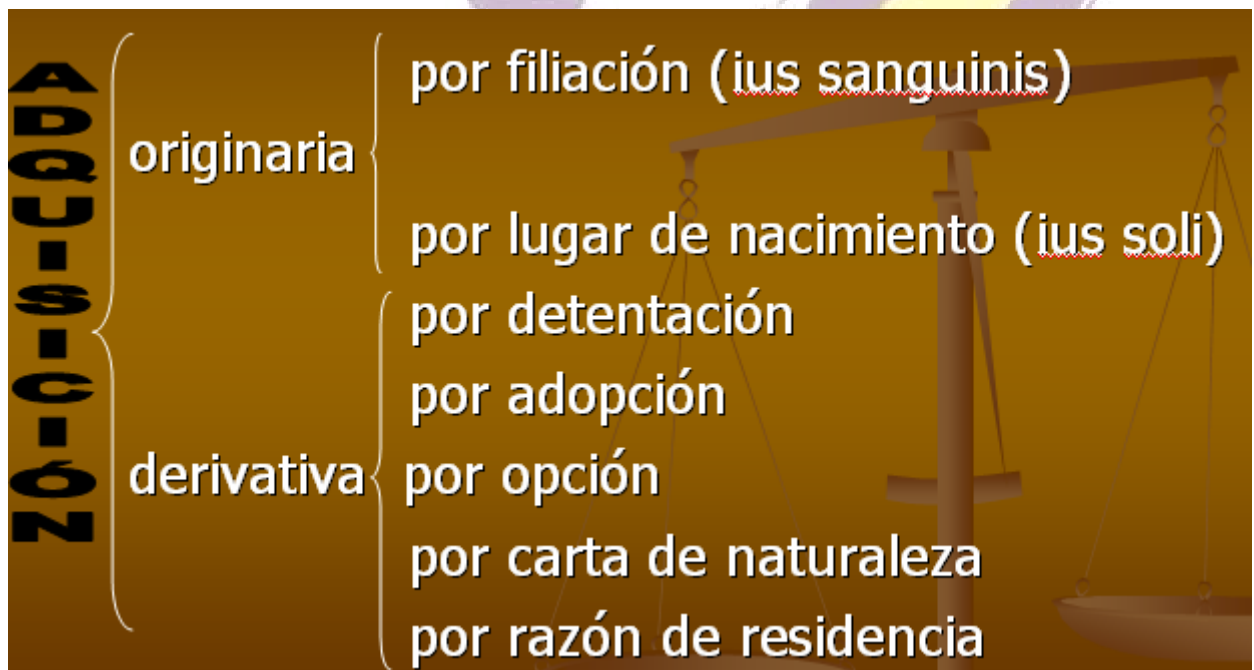
AREA DE SEGURIDAD

## 5. LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

### 5.1 CONCEPTO

- 📖 La nacionalidad española **se adquiere, se conserva y se pierde** de acuerdo con lo establecido por la Ley.
- 📖 Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.

### 5.2 ADQUISICIÓN



## 6. EL DOMICILIO

- Artículo 40 Código Civil establece que para el ejercicio de los Derechos y cumplimiento de las obligaciones civiles, **el domicilio de las personas naturales** es el lugar de su residencia habitual y en su caso el que determine la Ley.

